



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 548 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 31 MAYO 2022

VISTOS:

El Oficio N°266-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha de recepción 26 de mayo del 2022, La Resolución Ejecutiva de Administración N°049-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA, de fecha 25 de mayo del 2022, EL Oficio N°244-2022-G.R. AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 17 de mayo del 2022, El Memorando N°116-2022-GRA-DRSA/OEPE-PPTO, de fecha 16 de mayo del 2022, El Oficio N°238-2022-G.R. AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 13 de mayo del 2022, El Oficio N°023-2022-G.R. AMAZONAS-DRSA/DESP-DAISGC-ESSMYCP, de fecha 29 de marzo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, en el caso materia de la presente acto resolutivo se tiene tomar en cuenta que, dentro nuestro marco normativo, el Estado ha creado normas orientadas en las contrataciones que realicen las entidades del Sector Público, siendo así y de acuerdo a los antecedentes, se puede determinar que la Dirección Regional de Salud Amazonas deberá tomar en cuenta los parámetros establecidos en el Texto Único Ordenado de Ley N°30225 Ley aprobado por Decreto Supremo N°089-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; de la misma manera se tomará en cuenta a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, documento normativo emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones -- OSCE;

Que, con Resolución Directoral Regional Sectorial N°022-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DIRESA, de fecha 17 de enero del 2022, a través de la cual en su ARTÍCULO PRIMERO se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N°400-0725-DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS, correspondiente al EJERCICIO FISCAL 2022 y que incluye los procedimientos de selección que se detallan en anexo único que forma parte integrante de la resolución;

Que, a través del Oficio N°266-2022-G.R. AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha de recepción 26 de mayo del 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento, el cual lo dirige a la Directora Ejecutiva de Administración, a través del cual solicita APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N°003-2022, para el SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL HOGAR PROTEGIDO EN LA RED DE SALUD CHACHAPOYAS, teniendo en cuenta el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 100.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 548 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 31 MAYO 2022

Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, literal e) Proveedor único. "En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano", literal j) Adquisición y arrendamiento. Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble (...);

Que, con Resolución Ejecutiva de Administración N°049-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA, de fecha 25 de mayo del 2022, a través de la cual se aprueba la segunda modificación al plan anual de contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora N°400-725 Dirección Regional de Salud Amazonas, correspondiente al año Fiscal 2022, a efectos de incluir el procedimiento de selección: CONTRATACIÓN DIRECTA N°003-2022, para el SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL HOGAR PROTEGIDO EN LA RED DE SALUD CHACHAPOYAS;

Que, con Oficio N°244-2022-G.R. AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 17 de mayo del 2022, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración, a través del cual se solicita acto resolutorio para inclusión al PAC del Procedimiento de Selección adscrito a la Dirección Regional de Salud Amazonas, al no estar incluido, esta contratación debe ser una Contratación Directa y amparándose en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 6°: 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Solicitando Acto Resolutorio para inclusión al PAC, para continuar con el proceso de Contratación Directa N°003-2022-DIRESA, mes de convocatoria mayo 2022, segunda (II) modificatoria

INCLUSIÓN:

OBJETO DE LA CONTRATACION	SERVICIO
Descripción	SERVICIOS DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA HOGAR PROTEGIDO EN LA RED DE SALUD CHACHAPOYAS
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios
Meta	0162 Tratamiento con Internamiento de Personas con Síndrome o Trastorno Psicótico.
Específica de Gasto	2.3.2.5.11
Monto	S/. 41,250.00

Que, con Memorando N°116-2022-GRA-DRSA/OEPE-PPTO, de fecha 16 de mayo del 2022, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el cual lo dirige a la Oficina Ejecutiva de Administración, a través del cual se emite Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°1427, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, por monto de S/. 41,250.00, para el pago de Servicio de Alquiler de Inmueble para Hogar Protegido en la Red de Salud Amazonas, adscrita a la Dirección Regional de Salud Amazonas.

Que, con Oficio N°238-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 13 de mayo del 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración, a través del cual se solicita la APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, con la finalidad de realizar la contratación del



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 548 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 31 MAYO 2022

SERVICIOS DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA HOGAR PROTEGIDO EN LA RED DE SALUD
CHACHAPOYAS, según siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
Recursos Ordinarios	S/. 41,250.00

Que, con Oficio N°023-2022-G.R. AMAZONAS-DRSA/DESP-DAISGC-ESSMYCP, de fecha 29 de marzo del 2022, emitido por la Coordinadora Regional del Programa Presupuestal de Control y Prevención de Salud Mental de la Dirección Atención Integral de Salud y Gestión de la Calidad, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración, donde hace conocer que mediante D.S. N° 049-2022, se ha realizado la transferencia para priorizar la implementación de un Hogar con todas las condiciones favorables para su tratamiento y rehabilitación. La vivienda debe contar con características de hogar, ambientes confortables y cálidos, considerando dormitorios que resguarden sus condiciones de privacidad e individualidad y respeto a la condición cultural. Los dormitorios deben contar con un espacio mínimo que permita la ubicación de sus muebles personales, con espacio para veladores y closet individuales que garanticen una adecuada de ambulación adecuada. La vivienda debe tener la respectiva documentación que sustente el alquiler por al menos 01 año renovable, el monto de pago se encontraría entre S/.4, 000 a S/.4, 500 por mes;

Que, dentro nuestro marco normativo el Estado ha creado normas orientadas en las contrataciones que realicen las entidades del Sector Público, siendo así y de acuerdo a los antecedentes, se puede determinar que la Dirección Regional de Salud Amazonas, deberá tomar en cuenta para la presente resolución, se ésta dando bajo los parámetros establecidos en el Texto Único Ordenado de Ley N°30225 Ley de aprobado por Decreto Supremo N°089-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, se menciona en los antecedentes que forman parte de la presente resolución, se debe establecer claramente lo señalado en el Artículo 27. Contrataciones directas. 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: literal J) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento. De esta manera se podrá entender que la contratación a la actualidad no ha sido satisfecha y su necesidad aún está vigente, por lo que existe continuidad en el tiempo de contratación;

Que, dentro del mismo marco normativo, en el artículo 41° Sobre **Requisitos para Convocar**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se señala que: 4.1 El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda;

Que, de la misma forma se debe tomar en cuenta la modificatoria al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y dictan otras disposiciones decreto supremo N° 162-2021-EF, específicamente a lo señalado en Artículo 42. Contenido del expediente de



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 548 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 31 MAYO 2022

contratación (...) 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco; (...).";

Que, con relación al expediente de contratación se debe mencionar también (tomando en cuenta el marco normativo ya señalado) el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF, en el Artículo 42. Contenido del expediente de contratación (...) 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (...).";

Que, conforme a lo señalado en los documentos referidos en los puntos precedentes y la normatividad pertinente, así como de la revisión del expediente y sus actuados, se aprecia que ha cumplido con las especificaciones, sustento técnico y legal de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, basado específicamente en el literal j) del Artículo 27° de la Ley N°30225 - Ley, por lo que, además de contarse con la necesidad y procedencia, debe darse la aprobación de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N°003-2022**, para el **SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL HOGAR PROTEGIDO EN LA RED DE SALUD CHACHAPOYAS**, por la causal de proveedor único de acuerdo a lo señalado en el Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018- EF y modificado con el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, artículo 100° literal e) **Proveedor único En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano.** Así mismo se debe tomar en cuenta el recurso presupuestal suficiente para llevar a cabo la indicada contratación en el presente año fiscal, mencionado que está debidamente sustentado y avalado por la Resolución Ejecutiva de Administración N°049-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA, de fecha 25 de mayo del 2022, a través de la cual se aprueba la segunda modificación al plan anual de



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº

548

-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 31 MAYO 2022

contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora N°400-725 Dirección Regional de Salud Amazonas, correspondiente año Fiscal 2022, a efectos de incluir el procedimiento de selección: CONTRATACIÓN DIRECTA N°003-2022, para el SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL HOGAR PROTEGIDO EN LA RED DE SALUD CHACHAPOYAS, Así mismo se puede apreciar que cumple con los requerimientos necesarios establecidos en la Ley de Contrataciones y su reglamento, habiéndose anexado documentos tales como: cartas de invitación a cotizar, proformas, términos de referencia para la contratación de servicios, formato de cuadro comparativo (servicios), resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias y certificación de crédito presupuestario;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Abastecimiento, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Oficina de Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N°003-2022, SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL HOGAR PROTEGIDO EN LA RED DE SALUD CHACHAPOYAS, por la CAUSAL DE PROVEEDOR ÚNICO contenida en el literal e) del artículo 100 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018- EF y modificado con el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, por el monto de S/ 41,250.00 (Cuarenta y Un Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles), incluyendo los impuestos de ley, conforme a los considerando expuestos, procedimiento de selección que se detalla a continuación:

OBJETO DE LA CONTRATACION	SERVICIO
Descripción	ALQUILER DE INMUEBLE PARA HOGAR PROTEGIDO EN LA RED DE SALUD CHACHAPOYAS
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios
Meta	0162 Tratamiento con Internamiento de Personas con Síndrome o Trastorno Psicótico.
Específica de Gasto	2.3.2.5.11
Monto	S/. 41,250.00

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento realice la contratación que se aprueba en el artículo 1 de la presente Resolución, conforme al procedimiento previsto en el artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con el Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento, publique la presente resolución, así como los informes técnicos y legales que sustentan la contratación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en el plazo legal.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 548 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 31 MAYO 2022

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Dr. CONRADO MONTAÑA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033



Distribución
G.R.A.- G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
OIT/DIRESA
OCI/DIRESA
OEPE/DIRESA
O.ABASTECIMIENTO/DIRESA
Archivo

CMP/D.E.DIRESA
JASV/D.OAJ.DIRESA